

Jurisdicción disciplinaria

EN todas partes se siente la necesidad de una jurisdicción profesional. En Francia, como hemos dicho muchas veces, esta cuestión suscita apasionadas discusiones entre los defensores de la Orden de los médicos y los partidarios de los Consejos de familia sindicalistas. En "Le Concours Médical", el doctor Boudin, médico y letrado, ha expuesto algunas reflexiones de orden jurídico, que por su interés vamos a reproducir.

Objetivos de la jurisdicción profesional

Muchos actos censurables de los médicos no entran en la jurisdicción de derecho común, por lo que no puede aplicárseles ningún artículo del Código penal. No obstante, estos actos profesionales constituyen una violación de las reglas de deontología: están en contradicción con el derecho consuetudinario de la profesión. De ahí que convenga transformar este derecho en derecho escrito, o dicho de otro modo, es menester precisar en un Código de deontología cuáles son las líneas de conducta que han servido de directrices a los médicos prácticos considerados como probos y concienzudos, teniendo en cuenta las costumbres locales. Por tanto, el primer trabajo a realizar es el Código para saber lo que está permitido y lo que no lo está, lo que es reprehensible y lo que es correcto, tarea difícil y ardua. Una vez redactado este Código y que sea discutido y votado por las asambleas profesionales, será el momento de ver cómo se persigue a los colegas que violan estas reglas profesionales y ante qué jurisdicciones someterlas. Habrá, finalmente, que acordar las sanciones para cada falta.

Derecho de procesar

Un particular puede entablar la acción civil ante los tribunales y pedir la aplicación del Código penal. Igualmente, una Corporación médica puede llevar la acción civil en nombre del interés de la colectividad. Y el tribunal puede seguir la causa de oficio.

Derecho de jurisdicción

El derecho de castigar hay que separarle del derecho de procesar. Ante el tribunal correccional el procurador de la República (equivalente a nuestros fiscales), acusa y sostiene la acusación reclamando la aplicación de tal o cual pena. El abogado de la defensa expone sus argumentos en favor de la acusación, y el tribunal o la Audiencia, después de oír a las dos partes, sentencia. Es preciso que la colectividad médica pueda perseguir ante los tribunales de cualquier grado todas las infracciones al Código de deontología, y es indispensable que el